284

DECRETO ALCALDICIO Nº201/003181/2024

CERRILOS, 29 NOV 2024

VISTOS:

La Providencia Alcaldicia N°100/1189/2024, que autoriza el nombramiento como titular de horas de extensión de la Ley N° 20.248 del Ministerio de Educación que establece Subvención Escolar Preferencial (SEP) y sus modificaciones, la cual es una ley que entrega recursos del Estado para mejorar la equidad y calidad educativa de los establecimientos educacionales subvencionados de nuestro país; la Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación; el DFL Nº2 de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de Ley Nº2 de 1996, sobre subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; su reglamento; y las leyes que lo complementen y/o modifiquen; la Ley Nº20.201 de 2007, que modifica el DFL Nº2 de 1998, de educación sobre subvenciones a establecimientos educacionales y otros cuerpos legales; el Decreto de Educación N°490/90 de 1990, estableció las normas para implementar programas de integración escolar, posibilitando que los establecimientos educacionales percibieran una subvención especial por cada alumno integrado, la cual es una Subvención que entrega recursos del Estado para mejorar la equidad y calidad educativa de los establecimientos educacionales subvencionados o municipalizados de nuestro país; el decreto N°1 de 1998, en su capítulo II título IV de la Ley Nº19.284, establece las normas para la integración social de personas con discapacidad; el decreto N° 170 que es el reglamento de la Ley Nº 20201 y fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial; y las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERADO:

Que la Constitución Política de la República de Chile en su capítulo III "de los derechos y deberes constitucionales" artículo N°19. "La Constitución asegura a todas las personas" numeral 10º El derecho a la educación.

Que los menores insertos en el sistema educacional chileno no pueden dejar de ser atendidos en la forma y horario establecido, debiendo, además, darse cumplimiento a la calendarización del año escolar previamente establecido por el Ministerio de Educación.

Que la Ley N°21.176 de 2019, dispone que se otorgará la titularidad de las horas de extensión a contrata, para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente en calidad de titulares en un mismo Municipio, Corporación Municipal o Servicio Local de Educación, que se hayan desempeñado como docentes de aula, directivo o técnico pedagógicos durante, **a lo menos, cuatro años continuos o seis discontinuos, y posean al menos treinta horas de titularidad."**

La Subvención Escolar Preferencial (SEP), la cual es una ley que entrega recursos del Estado para mejorar la equidad y calidad educativa de los establecimientos educacionales subvencionados de nuestro país.

El Decreto Alcaldicio **N° 201/3064/2024** de fecha 06 de noviembre de 2024 que nombra en calidad de TUTULAR DE 30 HORAS SEMANALES a don Ricardo Matamala, subvención General como docente de Educación Física a contar del 18 de diciembre de 2019.

DECRETO ALCALDICIO Nº201/003181 /2024

DECRETO:

1.- **AUTORÍCESE** la titularidad de **11 horas** de extensión por Subvención Escolar Preferencial **(SEP)** que le corresponden a don **RICARDO MATAMALA RIVEROS**, cédula nacional de identidad **Nº** [redacted], dependiente del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

INSTITUCIÓN	:	**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**
NOMBRE DOCENTE	:	**RICARDO MATAMALA RIVEROS**
CÉDULA DE IDENTIDAD	:	[redacted]
FECHA DE INICIO	:	**01 DE MARZO DE 2024**
TIPO DE FUNCIONES	:	**DOCENTE EDUCACIÓN FÍSICA**
CARGA HORARIA	:	**11 HORAS EXTENSIÓN (SEP)**
JORNADA DE TRABAJO	:	**DIURNA**
NIVEL DE ENSEÑANZA	:	**BÁSICA**
ESTABLECIMIENTO	:	**ESCUELA LOS CERRILLOS**
COMUNA	:	**CERRILLOS**
REGIÓN	:	**METROPOLITANA**

2.- Se deja Constancia que los documentos de ingreso para registro en la Contraloría General de la República, se adjunta el Decreto Alcaldicio Nº201/00026/2019.

3.- El gasto que irroga el presente decreto, deberá imputarse al Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

GEORGINA ZAMORANO JARA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ORFILIA CASTRO TOBAR
ALCALDESA (S)

JPR/SBB/gnp
Distribución
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Establecimiento Educacional
-Pág. Web
-Secretaría Municipal.
-Contraloría General de la República (3)